

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO - COANIQUEM, para efectuarla.

RFR/COM/rla.-

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 1 FEB 2008
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 521

SANTIAGO 15 ENERO 2008

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF.POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA
 CHILE

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República

DECRETO

1.- Autorízase a la entidad denominada "CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO - COANIQUEM, para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional, el día 06 de Junio 2008.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar los Gastos Operacionales de los Centros de Rehabilitación de niños quemados de Pudahuel en Santiago, Antofagasta, y de Puerto Montt. Asimismo se ayuda a financiar la operación de CASABIERTA, la cual es absolutamente gratuito para niños quemados que acuden junto a unos de sus padres a recibir rehabilitación en Santiago. y el financiamiento de la Escuela Hospitalaria reconocida por el Ministerio de Educación.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.

EDMUNDO PEREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : San Francisco 8586, Pudahuel, Santiago F.8734000
- Oficina de Partes Mininterior
- Archivo.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

FELIPE HARBOE BASCUÑAN
 3103807

FELIPE HARBOE BASCUÑAN
 Subsecretario del Interior